



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre veinte de dos mil veintiuno

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - ADOPCIÓN
SOLICITANTE: Nury Stella Montes Posada
ADOPTIVO: Germán David Urrego Montes
RADICADO: 5001-31-10-011-2021-00505-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 646
TEMAS Y SUBTEMAS: Subsana requisitos
DECISIÓN: Admite demanda

La señora **Nury Stella Montes Posada**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y residente en esta ciudad, a través de apoderada, presenta demanda de **Adopción** plena del joven **Germán David Urrego Montes**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y residente en esta urbe.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo demandatorio y revisados sus anexos encontramos que se encuentra conforme a derecho, pues agrupa los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes C.G.P, en concordancia con el artículo 69 del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Se precisa señalar que con la demanda se anexaron los documentos obligados puntualizados en el artículo 124 de la codificación en cita.

Con la demanda se aportan los siguientes documentos:

- Copias auténticas del folio del Registro Civil de Nacimiento del pretenso adoptivo, de la adoptante y de la progenitora de aquel y registro civil de defunción de ésta última.
- Consentimiento para la adopción suscrito por los interesados.
- Certificado de antecedentes penales y policivos de la adoptante
- Recibo impuesto predial
- Facturas de UNE
- Factura Medicina Prepagada
- Poder para actuar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda de **Adopción** del joven **Germán David Urrego Montes**, mayores de edad, instaurada a través de mandataria judicial por la señora **Nury Stella Montes Posada**.

SEGUNDO: TENER en su valor legal probatorio pertinente la documentación aportada con la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7107d91041770773705eb29c71c85859d252207b946a6ee8a4509fb
cdde73cc6**

Documento generado en 20/10/2021 01:56:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>